

# ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FIJA EL PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2020, A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

### GLOSARIO

Código Electoral

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Consejero Presidente

Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto

Electoral del Estado.

Consejo General

Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Instituto

Instituto Electoral del Estado.

Junta Ejecutiva

Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

Reglamento Interior

Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

Secretario Ejecutivo

Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto

Electoral del Estado.

Unidad de Formación

Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

## ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior mediante el Acuerdo CG/AC-007/17, abrogando el anterior.
- II. El veintidós de enero del año que transcurre, a través del acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejero Presidente, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.
- III. En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente.
- IV. En fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Junta Ejecutiva emitio el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19, siendo las siguientes:

Para tales efectos, se implementará el trabajo a distancia desde los hogares del personal, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación con las que cuenta este Instituto.

En ese sentido, el personal deberá tomar las medidas necesarias a fin de garantizar la integridad, disponibilidad y seguridad de la información que se transmita, toda vez que estas medidas administrativas no implican un periodo vacacional.



a) Se suspenden las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, así como los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y la atención de cualquier tipo de solicitud, durante el periodo comprendido del treinta y uno de marzo al treinta de abril del presente año, considerándose como días inhábiles.



Las labores se restablecerán con normalidad y los plazos se reanudarán a partir del cuatro de mayo de dos mil veinte, o en su defecto, en la fecha que prevean las autoridades sanitarias competentes.

- b) Las oficinas e instalaciones de este Instituto permanecerán cerradas para la ciudadanía en general, pudiendo acceder únicamente en casos indispensables y urgentes, los servidores públicos que requieran llevar a cabo alguna actividad previamente encomendada o autorizada por su superior jerárquico inmediato.
- c) Se suspende la recepción de documentación en la Oficialía de Partes del Instituto, las instancias federales, estatales y municipales, así como los partidos políticos, podrán remitir la documentación que estime de urgente trámite, a través de los sistemas de notificación previamente establecidos, así como a los siguientes correos electrónicos:
  - presidenciaieepuebla@gmail.com
  - secretaria.ejecutiva@ieepuebla.org.mx
  - dir.tec.sec.iee.puebla@gmail.com

Dichos correos, serán difundidos a través del sitio oficial de internet, así como en el acceso principal del Instituto.

La documentación que sea recibida durante el periodo de suspensión, será remitida al área respectiva mediante correo institucional para su conocimiento, y en su caso, trámite correspondiente.

- d) Toda vez que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, declaró como días inhábiles y no laborales del treinta y uno de marzo al diecisiete de abril del presente año, el Instituto estará en posibilidad de continuar con el procedimiento de auditoría que se ejecutaba, una vez que haya concluido el periodo de suspensión que en este instrumento se decreta.
- e) Se suspende la realización de diligencias, audiencias, así como el desarrollo de sesiones de los órganos colegiados del Instituto, en el periodo del treinta y uno de marzo al treinta de abril del dos mil veinte, salvo los casos en que resulte estrictamente necesario.

En caso de urgente necesidad, los órganos colegiados del Instituto, sesionarán atendiendo la naturaleza de los temas a tratar, debiendo desarrollar las sesiones con el mínimo de los asistentes requeridos; respecto a las sesiones públicas, se realizarán sin acceso al público, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad, se difundirán de forma virtual a través del sitio oficial y redes sociales del Instituto.

Se podrá sesionar, discutir y votar en vía virtual o a distancia los asuntos a tratar, cuando sea imposible reunirse los integrantes de los órganos en cuestión de forma física, previa verificación de las condiciones tecnológicas necesarias.

- f) Cualquier notificación, aviso o convocatoria para sesión, de los órganos colegiados del Instituto, serán efectuados a través de los correos electrónicos proporcionados por sus integrantes; cuestión que resulta necesaria dada la obligación de este Instituto de realizar sus funciones con el menor número de personal posible y, al mismo tiempo, evitar comisionar a personas que salgan a la calle a realizar dicha tarea, poniendo en riesgo su salud.
- g) La Dirección Administrativa del Instituto, deberá dar continuidad al pago de nómina del personal activo (permanente y eventual) durante el periodo de suspensión, realizando las contraprestaciones salariales a través del pago electrónico.

Una vez concluido el periodo de suspensión materia del presente instrumento, en caso de que no existan las condiciones de salubridad o fácticas necesarias para que el personal de este Instituto retorne a sus labores de manera presencial, o las autoridades sanitarias competentes determinen la imposibilidad para tal efecto, con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX y 95, fracción VIII del Código, esta Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para ampliar el plazo de suspensión y la vigencia de las medidas de prevención contenidas en el presente acuerdo las veces que estime necesarias; debiendo hacer del conocimiento tal determinación a los integrantes del Consejo General y a las instancias conducentes.

V. El treinta de abril del año en curso, el Consejero Presidente, mediante el documento denominado "Ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado", determinó ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta de mayo del presente año.





- VI. En sesión especial de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, por el que autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos la Junta Ejecutiva y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- VII. El veintinueve de mayo del año en curso, el Consejero Presidente, determinó mediante el instrumento denominado "Segunda ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado", ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al quince de junio del presente año.
- VIII. El Consejero Presidente, el doce de junio del presente año, suscribió el documento "Tercera ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado", a través del cual determinó ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del dieciséis al treinta de junio del año en curso.
- Presidente, determinó mediante el instrumento denominado "Cuarta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado", ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta y uno de julio del presente año.
- X. El Consejero Presidente, en fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, determinó mediante el instrumento denominado "Quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado", ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose



como inhábiles los días comprendidos del tres al treinta y uno de agosto del presente año.

XI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto del año que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-017/2020, a través del cual se reanudaron los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.

XII. A través del memorándum IEE/UFD-0328/2020, suscrito el día diez de septiembre del año en curso, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107, fracciones IV y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 96 del Reglamento Interior de Trabajo de este Instituto; atendiendo a sus indicaciones, la propuesta correspondiente al **periodo vacacional** del personal de este Organismo Electoral, es la que a continuación se describe:

Del jueves 17 de septiembre al viernes 30 de octubre del año 2020.

Al respecto, es importante señalar que, en la actualidad las distintas Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, además del desarrollo de sus actividades ordinarias, se encuentran realizando los trabajos preparatorios para el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021. Por tal motivo, el disfrute de las vacaciones del personal que tenga derecho, en términos de lo previsto por el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo, será escalonado y, deberá tomarse dentro del periodo en mención, con la finalidad de no afectar la continuidad de las actividades señaladas.

Finalmente, no omito mencionar que, el periodo vacacional de las y los trabajadores correspondiente al ejercicio fiscal 2020, deberá hacerse del conocimiento de esta Unidad, a efecto de integrar en cada uno de los expedientes personales, el seguimiento al goce de este derecho.

En ese orden de ideas, le solicito amablemente que, a través de su conducto, se someta a consideración de la Junta Ejecutiva de este Instituto, para su discusión y, en su caso aprobación, el asunto anteriormente expuesto.

XIII. En atención a la solicitud realizada por la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación mencionada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XIV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada vía virtual el catorce de septiembre del año dos mil veinte, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.



#### CONSIDERANDO

- 1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el artículo 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.
- 2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
- 3. Por su parte, el diverso 95, fracciones II y III, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.
- **4.** El artículo 96, del Reglamento Interior, dispone que el personal del Instituto disfrutará de dos días de descanso por cada cinco días de labores. Por cada seis meses de servicio consecutivo el personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones. Durante los procesos electorales el goce de vacaciones, descansos y permisos se ajustará a las necesidades del Instituto, restableciéndose el goce normal de esos derechos una vez terminado dicho Proceso.

Por su parte, el diverso 97 del Reglamento Interior, establece que el personal del Instituto que tenga derecho al disfrute de vacaciones, recibirá una prima vacacional conforme a la disposición presupuestal vigente.

En ese sentido, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación presenta a través del Secretario Ejecutivo, la propuesta del periodo vacacional correspondiente al presente año a que tiene derecho el personal de este Organismo, planteando 10 días de forma escalonada, los cuales se podrán tomar del periodo comprendido del jueves diecisiete de septiembre al viernes treinta de octubre de dos mil veinte.

Es importante mencionar que, además del desarrollo de las actividades ordinarias, las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto se encuentran realizando los trabajos preparatorios para el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021. Por tal motivo, la propuesta que se presenta para el disfrute de las vacaciones del personal que tenga derecho en términos de lo previsto por el Reglamento Interior, será escalonado y, deberá tomarse dentro del periodo



señalado en el párrafo anterior, esto, con la finalidad de no afectar la continuidad de las actividades que se desarrollan en cada Área del Instituto.

Ahora bien, el personal del Instituto que tiene derecho a gozar del periodo vacacional antes mencionado, es aquel que tenga por lo menos seis meses consecutivos de prestar sus servicios en el Instituto; en ese tenor, las y los Titulares y/o Encargadas y Encargados de Despacho de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, deberán informar a la Unidad de Formación los nombres del personal adscrito a su Área que gozarán de ese derecho para los trámites administrativos correspondientes.

En virtud de lo anterior, ésta Junta Ejecutiva al ser informada del periodo vacacional que se propone, considera conveniente aprobar dicho planteamiento por ajustarse al marco legal aplicable.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, fija el periodo vacacional del año 2020, a que tiene derecho el personal de este Organismo Electoral, en los términos vertidos en el considerando 4 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Unidad de Formación, para comunicar a las y los Titulares o Encargadas y Encargados de Despacho de las Unidades Técnicas y Administrativas el contenido del presente acuerdo, en atención al punto considerativo 4 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión especial de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL

CONSEJO GENERAL Y DE

JUNTA EJECUTIVA

C. MIGUEL ANGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA

JUNTA EJECUTIVA

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ